

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”.

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y estatutaria en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 817 del Estatuto tributario, ley 1437 del 2011 (artículo 98 al 101), Ley 1564 del 2012, Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022 (Reglamento Interno de Cartera), Resolución Nro.100-03-30-99-2436-2022 del 19 de septiembre de 2022 (por la cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias Laborales) y demás disposiciones que son aplicables sobre la materia y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. **250-06-01-01-0249-2018**, del día **29 de enero de 2018 (folio 19)**, emanada del Subdirector Administrativo y Financiero de “CORPOURABA”, se librò oficio de cobro persuasivo por vía administrativa coactiva, sobre la obligación a cargo de la entidad **AGRICOLA SAN RIOMAR S.A.S**, identificada con NIT **900.296.617**, por la suma de **trescientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos (\$355.200) M/CTE**, por concepto de no pago de la obligación contenida en las facturas No. **25873, 26621, 28066, 29301, 31894 y 36800** de las fechas **24 de octubre de 2012, 23 de abril de 2013, 22 de abril de 2014, 24 de abril de 2015, 25 de abril de 2016 y 23 de mayo de 2017**, en razón de **tasas retributivas, multas y sanciones**, sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

II. CASO CONCRETO

Posteriormente la entidad **AGRICOLA SAN RIOMAR S.A.S**, identificada con NIT **900.296.617**, realizo la cancelación total de las acreencias por el valor de **trescientos cincuenta y cinco mil doscientos M.L.C. (\$ 355.200)**.

Que revisado el estado de cuenta de la entidad **AGRICOLA SAN RIOMAR S.A.S**, identificada con NIT **900.296.617**, se advierte la cancelación total de la obligación, incluidos los intereses, tal y como consta en certificación expedida por el área Contable de la Corporación del mes de marzo del actual año y que se agrega al presente auto.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo que se adelanta en el Grupo de Cobro Coactivo de esta Oficina Jurídica contra la entidad **AGRICOLA SAN RIOMAR S.A.S**, identificada con NIT **900.296.617**, por valor de **trescientos cincuenta y cinco mil doscientos M.L.C. (\$355.200)**. Por pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto a la entidad **AGRICOLA SAN RIOMAR S.A.S**, identificada con NIT **900.296.617**, en el municipio de Apartadó Antioquia, en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO”

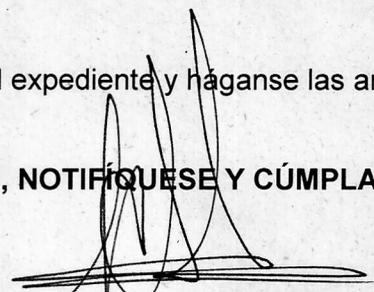
ARTÍCULO TERCERO. LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE la presente decisión al Área Administrativa y financiera – Oficina de Contabilidad, para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

Parágrafo. - COMUNICAR y dar traslado de la presente providencia a las demás áreas y/o dependencias de esta entidad, para que se realicen los ajustes pertinentes en las bases de datos acordes con sus competencias.

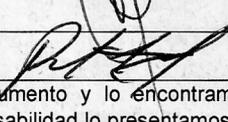
ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA CHICA LONDOÑO

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carmen Yineth Padilla Vanegas		
Reviso	Robert Alirio Rivera Zapata		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente No. 200-16-51-33-0238